

Segundo.—Por providencia de fecha 22 de octubre de 2007 se han puesto de manifiesto en la Secretaría los textos definitivos presentados por la Administración Concursal conforme al artículo 96.4 de la Ley Concursal (LC).

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 en relación al 142.1.1.º y 142.2 LC, procede dictar auto poniendo fin a la fase común del concurso y abriendo la fase de liquidación, con la publicidad exigida en el artículo 144 LC, ya que ante la solicitud presentada por el deudor resulta inútil abrir la fase de convenio.

Segundo.—Los efectos sobre la concursada, sobre los créditos y los efectos generales de la liquidación que se ordena iniciar, serán los establecidos en los artículos 145 y siguientes de la LC.

Tercero.—Es de aplicación el artículo 148 LC en cuanto al plan de liquidación que debe presentar el administrador concursal.

Cuarto.—De conformidad con lo que establecen los artículos 163.1.2.º en relación al 167 de la Ley Concursal debe ordenarse la formación de la sección sexta de este procedimiento concursal, que tendrá por objeto todo lo relativo a la calificación del concurso y sus efectos.

#### Parte dispositiva

1. Poner fin a la fase común del concurso voluntario de la entidad Ondar Seguridad y Mobiliario Informativo, Sociedad Limitada.

2. Abrir la fase de liquidación.

Fórmese la sección quinta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la liquidación y se encabezará con testimonio de esta resolución.

3. Declarar la disolución de la referida sociedad.

4. Acordar la suspensión del órgano de administración de la referida sociedad en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio social, con todos los efectos establecidos legalmente.

5. Acordar el cese de los administradores sociales y su sustitución por los administradores concursales designados en este procedimiento, a fin de proceder a la liquidación de la sociedad de conformidad con lo establecido en la ley, a cuyo fin deberá presentar en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, un plan para la realización de bienes y derechos integrado en la masa activa de la concursada.

6. Fórmese la sección sexta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la calificación del concurso y sus efectos.

Expídanse los testimonios precisos de los documentos y resoluciones a que se refiere el artículo 167 de la LC.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de esta resolución cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección de calificación alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Dentro de los quince días siguientes a la expiración del anterior plazo, sin necesidad de previa resolución judicial para el inicio de su cómputo, los administradores concursales presentarán un informe razonado y documentado sobre los hechos relevantes para la calificación del concurso, con propuesta de resolución.

7. Dése publicidad a la presente resolución mediante la publicación de su parte dispositiva en el BOE y en el Diario de Noticias y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Expídase mandamiento al Registrador Mercantil de Navarra comprensivo de los datos de identificación y parte dispositiva de esta resolución a fin de que se proceda a la inscripción de lo acordado.

Expídase Mandamiento al Registro de la Propiedad Tres de Pamplona a fin de que en relación con la finca número 5.027, inscrita al libro 83, del tomo 39.101, al folio 1 de ese Registro anote preventivamente la suspensión del órgano de administración de la referida sociedad en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio social.

8. Hágase entrega de los despachos al Procurador de la concursada para que cuide de su diligenciamiento, cosa que deberá acreditar ante este Juzgado en el plazo de diez días.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.—Firma del Magistrado-Juez.—Firma del Secretario.

Pamplona, 6 de noviembre de 2007.—La Secretario Judicial.—77.106.

#### TARRAGONA

##### Edicto

El Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia 7 (Mercantil) de Tarragona,

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 377/2007 se ha dictado en fecha 14 de diciembre de 2007 Auto de Declaración de Concurso Voluntario de don Santiago Rafales Torres, con domicilio en calle Mola d'Irto, 9, 3.º, 1ª, Gandesa (Tarragona), y en el que se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá conservando el concursado e igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que

comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos. Dicha comunicación deberá presentarse ante ese Juzgado en el plazo de quince días a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari de Tarragona, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

Tarragona, 14 de diciembre de 2007.—El Secretario Judicial.—77.333.

#### TOLEDO

El Juzgado de Primera Instancia número 1 y de lo Mercantil de Toledo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 314/2007, por auto de fecha 1 de octubre de 2007 se ha declarado en concurso al deudor «Creaciones Ferva, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Mérida, número 23, de Fuensalida, en y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Fuensalida.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «La Tribuna de Toledo».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Toledo, 2 de octubre de 2007.—El/la Secretario Judicial.—76.576.